

# PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA XUNTA DE GALICIA

INTRODUCCIÓN .....	3
1. CARACTERIZACIÓN DE La ORGANIZACIÓN. DIAGNOSIS DE SITUACIÓN.....	6
1.1. Misión, visión y valores.....	6
1.2. Organización y funcionamiento de la administración autonómica.....	11
1.2.1. Organización.....	11
1.2.2. Recursos humanos de la administración autonómica.....	12
1.2.3. Recursos Económicos.....	13
1.2.4. Marco normativo .....	13
1.2.4.1 Normativa europea y estatal.....	14
1.2.4.2. Normativa autonómica.....	16
1.2.4.3. Acuerdos del Consello da Xunta relativos a la integridad institucional ....	18
1.3. Las medidas del "ciclo del fraude" .....	19
1.3.1. Medidas de prevención:.....	19
1.3.2. Medidas de detección:.....	20
1.3.3. Medidas de Corrección.....	21
1.3.4. Medidas de Persecución .....	21
1.4. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.....	23
1.4.1. El Consello da Xunta .....	23
1.4.2 Las consellerías, los centros directivos y las entidades instrumentales.....	24
1.4.2.1 Declaración de cumplimiento de los órganos responsables.....	24
1.4.2.2. Personas o unidades responsables de integridad y prevención de riesgos en las consellerías, centros directivos y entidades instrumentales. ....	25
1.4.3. Órganos transversales implicados en la integridad .....	25
1.4.3.1. Asesoría Jurídica General.....	25
1.4.3.2. Intervención General de la Comunidad Autónoma .....	26
1.4.3.3. Dirección General de Planificación y Presupuestos.....	27
1.4.3.4. Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.....	28
1.4.3.5. Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa .....	28
1.4.3.6. Instrucciones conjuntas en desarrollo del Plan general. ....	29
2. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE La INTEGRIDAD INSTITUCIONAL .....	30
2.1. Medidas relativas al compromiso institucional con la integridad, con la ética pública y con las medidas antifraude.....	30
Acción 2.1.1. La adopción de una declaración institucional de compromiso con la cultura de la integridad.....	30
Acción 2.1.2. La manifestación expresa de los responsables públicos .....	30

Acción 2.1.3. Las referencias a la integridad en la planificación estratégica.....	31
Acción 2.1.4. La difusión y la formación en materia de integridad institucional .....	31
2.2. Medidas relativas al sistema de prevención de conflictos de interés.....	32
Acción 2.2.1. Régimen general del conflicto de intereses.....	32
Acción 2.2.2. Régimen especial del conflicto de intereses para altos cargos en los supuestos de actuaciones financiadas que el PRTR. ....	35
Acción 2.2.3. Régimen especial del conflicto de intereses para los funcionarios públicos en los supuestos de actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .....	36
2.3. Medidas referidas a la canales de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.....	37
Acción 2.3.1. Habilitación daa canal de denuncias.....	37
Acción 2.3.2. Investigación de las denuncias .....	38
Acción 2.3.3. Tratamiento de las denuncias .....	38
Acción 2.3.4. El Comité de Ética.....	39
2.4 Formación y compromiso con la competencia profesional de los empleados públicos .....	40
Acción 2.4.1. Formación específica en los centros directivos que gestionen fondos PRTR.....	40
3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	41
3.1. Medidas relativas al diagnóstico y análisis de los riesgos generales de la organización.....	41
Acción 3.1.1. Definición de riesgo y diagnóstico general de la organización .....	41
Acción 3.1.2. Catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes que afectan al conjunto de la organización.....	43
3.2. Medidas para la aprobación de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude por cada centro directivo y entidad instrumental.....	47
Acción 3.2.1. Metodología para la evaluación del riesgo.....	47
Acción 3.2.2. Aprobación del plan de prevención de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad instrumental. ....	49
Acción 3.2.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.....	50
Acción 3.2.4. Mecanismos de detección a través de "banderas rojas" .....	51
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN .....	54
4.1. Seguimiento, supervisión y evaluación .....	54
4.2. Actualización y revisión .....	55
4.3. Comunicación y difusión .....	55

## INTRODUCCIÓN

El presente Plan se configura como un instrumento del sector público autonómico gallego que tiene por finalidad a gestión y evaluación de los riesgos de gestión, incluido el fraude, para dar soporte a los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de las actividades que realiza la administración autonómica y como tal puede servir de guía para los planes de prevención de riesgo que se adopten en la comunidad autónoma previstos en el Programa Marco de Integridad Institucional aprobado por el Consello da Xunta en su reunión de 26 de mayo de 2021.

Con independencia de que los mecanismos y medidas que se detallan se puedan aplicar en su mayor parte a la totalidad de los recursos y fondos que utilizan el conjunto de los gestores, las medidas del presente plan se dirigen prioritariamente a atender los deberes de la gestión de las actuaciones que son financiadas mediante los Fondos del instrumento de recuperación Next Generation EU aprobados por el Consejo de Europa el 21 de julio de 2020 y , particularmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) desarrollado mediante el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y ratificado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Del mismo modo y en tanto no se aprueben los desarrollos normativos en el nuevo Marco Operativo, este plan podrá utilizarse inicialmente para la gestión de los dichos fondos siempre que no esté en contradicción con su normativa reguladora.

El Plan General de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude (en adelante, plan general de prevención) tiene por objeto conseguir un modelo de organización pública orientada al cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de los recursos, integridad institucional y medidas antifraude para una buena gestión de los recursos públicos, en especial aquellos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El plan general de prevención se enmarca dentro de la infraestructura ética configurada en el Programa Marco de Integridad Institucional y prevención de riesgos de gestión 2021-2024 de 26 de mayo de 2021 y en los principios de generales de funcionamiento establecidos en la normativa autonómica.

Son de aplicación directa al presente Plan las siguientes normas y programas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de Unión (Reglamento Financiero)
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021).
- Programa Marco de Integridad Institucional aprobado por Acuerdo del Consello da Xunta de 26 de mayo de 2021.
- Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización de él sector público autonómico.
- Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

## PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN

El plan recoge un análisis de los principales riesgos de gestión detectados, que afectan a toda la organización, y una serie de medidas de minimización de los dichos riesgos, que resultan aplicables de manera inmediata a todos los órganos y entidades que conforman la administración general y el sector público autonómico.

Sin embargo, una correcta metodología exige que en cada órgano y entidad se proceda a realizar una idónea e individualizado análisis de los riesgos en función de su actividad, por lo que este plan debe completarse con planes específicos de prevención de riesgos de gestión de cada uno de ellos, que serán aprobados por la persona titular de la consellería correspondiente.

A los efectos de este plan se identificarán como centro directivo todas las secretarías generales, secretarías generales técnicas y direcciones generales o equivalentes que forman parte de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La urgencia derivada de la Orden HFP/1030/2021 hace necesario articular un sistema de fases para la aprobación de los distintos planes específicos de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de acuerdo con el siguiente calendario:

Fase	Departamentos afectados	Cronograma
1ª	Aquellos centros directivos y entidades instrumentales que gestionen proyectos financiados con recursos procedentes del PRTR	Aprobación antes de 30 de diciembre de 2021
2ª	Restantes centros directivos y entidades instrumentales de la Xunta de Galicia	Aprobación en función de la planificación temporal prevista en el Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión 2021-2024

## 1. CARACTERIZACIÓN DE La ORGANIZACIÓN. DIAGNOSIS DE SITUACIÓN

### 1.1. Misión, visión y valores

Galicia se constituyó en Comunidad Autónoma para acceder al autogobierno en 1981, de conformidad con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía, que es su norma institucional básica, y a través de la cual se asumieron funciones y competencias en diversas materias, optando nuestra Comunidad Autónoma por asumir el máximo techo competencial y la gestión de los distintos servicios públicos en su territorio.

La Xunta de Galicia se configura como el órgano colegiado de gobierno de Galicia, desde la doble perspectiva de órgano de dirección política y de organización administrativa, con funciones ejecutivas de carácter administrativo, a través de la que se hace efectiva la prestación de los servicios públicos para la ciudadanía.

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia es el nombre que recibe la persona jurídica pública en la que se integra la Xunta de Galicia y que, bajo la dirección de esta, tiene por finalidad servir con objetividad los intereses generales de la Comunidad Autónoma, y garantizar el acceso de la ciudadanía a unos servicios públicos de calidad sobre la base de la cercanía, la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía, y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de la Xunta de Galicia.

Además de estos principios inspiradores de la actuación de la Xunta de Galicia, la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, establece que la organización y la actividad de la Administración general y de las entidades integrantes del sector público autonómico responden al principio de división funcional. En su organización se observarán los siguientes principios:

- a) Jerarquía.
- b) Descentralización.
- c) Desconcentración.
- d) Coordinación.
- e) Eficacia y eficiencia.
- f) Simplificación, claridad, buena fe, imparcialidad, confianza legítima y cercanía a la ciudadanía.

En el año 2015, por acuerdo del Consello da Xunta de 27 de enero, se aprobó el Programa de Impulso Democrático que tenía como finalidad:

- Incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, a través de deberes de publicidad activa en la Administración general y en las entidades instrumentales del sector público autonómico.
- Reconocer y garantizar el acceso a la información, regulado como un derecho, y ampliando los contenidos de publicidad activa.
- Regular los gobiernos en funciones.
- Establecer los deberes del buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.
- Establecer un régimen de conflictos de interés

Este Programa supuso la aprobación de cinco leyes y 50 medidas en el ámbito de la participación ciudadana y de los partidos políticos, con medidas de control externo y medidas en el ámbito interno del propio gobierno y de la propia Administración. Entre las leyes aprobadas debe destacarse:

- La Ley 8/2015, de 7 de agosto, de reforma de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas, para dotar a este órgano de control externo de facultades en materia de prevención de la corrupción, creando en su seno una sección encargada de impulsar planes de prevención de riesgos de la corrupción y colaborar con las administraciones gallegas en la elaboración de normas internas sobre prevención de riesgos.



- La Ley 9/2015, de 7 de agosto, de financiación de las formaciones políticas y de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellas, texto que modifica y da mayor transparencia a la financiación de partidos políticos.
- La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, que además de incrementar los deberes de publicidad activa, aumentó los deberes de transparencia de los altos cargos, con el deber de publicar los datos patrimoniales tanto en el momento de tomar posesión en el cargo como en el momento de cesar, así como de hacer pública su actividad privada en los dos años previos a su nombramiento y en los dos años posteriores a su cese e introdujo la regulación de los conflictos de intereses.

Precisamente según la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, entre los principios sobre los que debe de interpretarse la norma legal figuran los principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a la ciudadanía en lo relativo a la actuación de las personas que ocupen altos cargos.

Completando el marco normativo derivado del Plan de Impulso democrático, y como clara manifestación de voluntad del compromiso de buena gestión, el 16 de noviembre de 2018 se firmó un protocolo de colaboración entre la Xunta de Galicia y el Consejo de Cuentas para la implantación y seguimiento de planes de prevención de riesgos de la corrupción en el sector público autonómico de Galicia. Dicho protocolo tiene por objeto a fijación de un marco de colaboración institucional permanente entre las instituciones firmantes con la finalidad de establecer mecanismos efectivos para la prevención y la lucha contra la corrupción en el sector público autonómico de Galicia.

El criterios de integridad y ética pública en el desempeño de las actividades y en el desarrollo de la acción pública de la administración autonómica son los principios asumidos expresamente por el gobierno gallego con la aprobación del Programa Marco de Integridad Institucional el 26 de mayo de 2021, que a través de 24 medidas establece los elementos del marco de infraestructura ética a lo que se somete la acción del gobierno, la de sus responsables máximos y la del conjunto de los empleados públicos.

En los últimos cuarenta años la administración gallega fue quien de ir avanzando y conformándose en una administración moderna que intenta responder con los máximos estándares de calidad a la prestación de los servicios públicos que gestiona.

Resulta obvio que la estabilidad política de un territorio garantiza una mejor prestación de los servicios públicos, y desde esa perspectiva la Xunta de Galicia puede configurarse como un gobierno experimentado que lleva más de 12 años gestionando los servicios públicos con continuidad y con el objetivo de mejorar la acción pública que se desarrolla hacia ciudadanía.

Diversos organismos de control han calificado la elevada variabilidad temporal de los altos cargos como un riesgo de la organización. La estabilidad política en términos de integridad, ética pública y ausencia de fraude también está avalada por una continuidad en el tiempo de buena parte de los directivos públicos, y que, a mayores, a lo largo de un período dilatado, no se vieron involucrados en escándalos que afectaran la reputación de la administración. Los escasos sucesos que afectaron la imagen pública de la comunidad autónoma por el comportamiento de sus altos cargos fueron atajados desde el primer momento con ceses en el ámbito de las responsabilidades en la administración pública o en los cargos de carácter político en el partido que ostenta la mayoría parlamentaria que sustenta al gobierno, y en la mayor parte de los casos esos presuntos incidentes de comportamientos contrarios a la ética pública finalizaron con pronunciamientos judiciales de absolución de los presuntos cargos.

Sin duda, el transcurrir de un tiempo dilatado sin que se hayan producido comportamientos contrarios a la integridad y ética pública, unido a la larga trayectoria profesional de muchos de los altos cargos que dirigen la administración y que, por lo tanto, incorporan la experiencia y la ausencia de conflictos en su desempeño, constituyen pilares importantes en una gestión pasada, presente y futura lejana del fraude y sustentada en la integridad y en el desempeño ético.

El actuar de la administración autonómica también viene siendo evaluado positivamente por agentes externos a la propia administración.

Así, tanto las auditorías de la Unión Europea como el seguimiento del actual y de los anteriores programas operativos presentan bajos indicios de irregularidades e incidentes y un elevado grado de cumplimiento en la ejecución.

El informe elaborado por el Consello de Contas, verifica en el año 2019 cuando elabora el "Diagnóstico de los sistema de control interno y estrategia de prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general" las siguientes valoraciones:

*"3.3. Adelantándose a las conclusiones de este estudio, esta valoración global pone de manifiesto que en la Administración autonómica existen medidas y se realizaron acciones y esfuerzos propios de un sistema de integridad institucional, como serían la normativa sobre transparencia y buen gobierno, incompatibilidades de altos cargos, la aprobación de un código ético institucional, la exigencia de adhesión de altos cargos, una comisión de evaluación del código ético, o un control económico financiero de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, pero que estas acciones aisladas necesitan de un impulso para constituir un sistema consolidado, integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua".*

En coherencia con lo anterior la conclusión global a la que llega el Consello de Contas es la siguiente:

*"3.43.1. En términos generales, la valoración global de los sistemas de control interno pone de manifiesto que en la Administración autonómica existen medidas y se realizaron acciones y esfuerzos propios de un sistema de control interno e integridad institucional, pero que estas acciones necesitan de un impulso para constituir un sistema consolidado, integrado con los procesos institucionales y sujeto a autoevaluación y mejora continua."*

Como resultado de este trabajo el Consello de Contas recomienda varias acciones entre las que destaca en primer lugar:

*“5.1 Se recomienda aprobar un programa de integridad institucional y prevención de riesgos que articule los elementos de política de integridad o infraestructura ética (código ético y de conducta, comité de ética, canales de denuncias) y de gestión de riesgos (órganos y planes de prevención de riesgos de gestión) y dote de un entramado común a todos los centros de la Administración y sus entidades dependientes para el desarrollo dieras planes.”*

Resultado de esa recomendación y fruto del trabajo realizado en la administración autonómica se aprueba el 26 de mayo de 2021 el Programa Marco de Integridad Institucional al que se hizo referencia.

## 1.2. Organización y funcionamiento de la administración autonómica

### 1.2.1. Organización

El sector público autonómico está integrado por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y las entidades instrumentales dependientes de ella o de otras entidades respecto de las cuales la Administración ejerce jurídicamente una posición de dominio.

La organización de la Xunta de Galicia en la actualidad se establece al máximo nivel en el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en el que se identifican las siguientes vicepresidencias y consellerías, atendiendo al principio de división material de competencias:

- Presidencia de la Xunta
- Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.
- Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.
- Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
- Consellería de Infraestructuras y Movilidad.
- Consellería de Cultura, Educación y Universidad.
- Consellería de Empleo e Igualdad.

- Consellería de Sanidad.
- Consellería de Política Social.
- Consellería de Medio Rural.
- Consellería del Mar.

El siguiente nivel de estructura viene determinado en las siguientes normas:

- Decreto 129/2020, de 17 de septiembre, por lo que se establecen los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.
- Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por lo que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Cada uno de esos órganos tiene su decreto de estructura orgánica aprobado o actualizado, en la mayor parte de los casos, en el año 2021.

En este paquete normativo quedan previstas las correspondientes adscripciones de órganos superiores, órganos de dirección y entidades instrumentales, en función de sus competencias materiales.

El computo de órganos superiores y de dirección asciende a 72 (Consellerías, secretarías generales, secretarías generales técnicas y direcciones generales) y 32 entidades instrumentales (excluidas las fundaciones y las sociedades mercantiles).

### 1.2.2. Recursos humanos de la administración autonómica.

A La fecha de aprobación de este plan los recursos humanos del conjunto de la organización están constituidos por los siguientes efectivos:

Administración general y entes instrumentales	Docencia no universitaria	Sanidad	Justicia	Total
15.954	31.170	37.170	2.893	89.744

Con respecto a la distinción de género, el 71,4 por ciento del personal son mujeres y el 29,6 por ciento son hombres.

Existe además una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en los puestos directivos.

### 1.2.3. Recursos Económicos.

En el año 2021 el presupuesto consolidado de la comunidad autónoma asciende a 13.396 millones y euros.

Galicia presenta la mejor posición (junto con Extremadura) en la opinión sobre la transparencia fiscal de las administraciones públicas, según el informe de opinión de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en abril de 2021.

El proyecto de presupuestos para el año 2022 fue calificado positivamente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) y presenta un déficit público inferior al promedio del subsector autonómico.

### 1.2.4. Marco normativo

De conformidad con la normativa europea en materia antifraude los elementos básicos, y que además se constituyen en obligatorios para los gestores de fondos del PRTR, son una evaluación de riesgo de fraude, facilitar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la elección de las medidas de prevención y detección quedan a juicio del órgano gestor.

Con respeto al marco normativo cabe hacer referencia a los bloques derivados de la normativa estatal de aplicación en Galicia y la normativa propiamente autonómica.

#### 1.2.4.1 Normativa europea y estatal

El **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, establece en su artículo 22 que "al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajusten al derecho aplicable de la Unión y al nacional, en particular en el que se refiere a la prevención, detección a corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto".

La **Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal**, que establece las normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones relativas a la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la Unión y que realiza la definición legal de corrupción activa y pasiva a los efectos de la propia directiva.

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público**: La transposición de la normativa comunitaria incrementa los elementos de publicidad, transparencia y concurrencia en la contratación pública e introduce elementos que son propios de la lucha contra el fraude como la regulación de las prohibiciones de contratación y los conflictos de interés. Introduce adicionalmente el artículo 64, específicamente dedicado a la lucha contra la corrupción y la prevención y detección de conflictos de interés que puedan influir negativamente en la transparencia del procedimiento y en la igualdad de trato de los licitadores.

El artículo 332 crea la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, como órgano que debe centralizar la información y difundir las buenas praxis en la contratación.

La Ley **38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones**, establece la obligatoriedad de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como herramienta que garantiza la publicidad y transparencia en los procesos de concesión de ayudas y como elemento de lucha contra el fraude y la doble financiación.

Regula también el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude configurado como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha Contra Fraude (OLAF). Le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, b) identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea, c) establecer los canales de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF, y d) promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

El **Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**: regula el funcionamiento e intervención de las Administraciones Públicas nos objetivos vinculados a los proyectos asignados en el PRTR y los principios de agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas. Determina los mecanismos de gobernanza del PRTR y asigna al Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Fondos Europeos) la función de actuar como autoridad responsable ante las instituciones europeas y la Intervención General de la Administración del Estado las funciones de autoridad de control que ejercerá la supervisión de los expedientes mediante la fiscalización previa de todos los actos.



La Orden **HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, que es de aplicación a todo el sector público, desarrolla un sistema de gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en las componentes del PRTR.

Dedica su artículo 6 y varios de sus anexos al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

#### 1.2.4.2. Normativa autonómica

La Ley **9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia** y su reglamento aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La ley regula las causas de reintegro, incluidas aquellas susceptibles de ser calificadas como fraude, y el régimen de infracciones y sanciones administrativas.

La Ley **16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia**, que tiene por finalidad conseguir una mayor racionalización y agilización administrativa y ahondar en la modernización de los procedimientos y de los servicios prestados a la ciudadanía por parte de la Administración general de la Xunta y sus entidades instrumentales regulando sus principios rectores, la organización y el régimen jurídico.

La Ley **14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico**, que incluye, entre otros mecanismos para optimizar los recursos públicos y la eficacia y eficiencia en la gestión, un título específico dedicado a la racionalización y reducción de costes en la contratación del sector público (contratación eficiente y centralizada, contratación electrónica, contratación transparente y que fomente la competencia, contratación accesible a las PYMES, contratación responsable, etc).

La Ley **1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración**, que tiene por objeto garantizar a la ciudadanía a prestación de

servicios públicos de calidad, así como una administración eficaz que gestione sus asuntos con imparcialidad y objetividad, en particular a través de mecanismos como un canal de quejas y sugerencias o las cartas de servicios.

La Ley **2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia**, que establece como principios generales de actuación de los empleados públicos los de legalidad, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del contorno cultural y ambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres. Además, el artículo 74 establece un completo código de conducta con diversos deberes, entre las que destaca la de ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no solo de conductas contrarias a él, sino de cualquier otra que comprometa la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos como aquellos en los que tenga un interés personal, así como abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de generar conflictos de interés con su puesto público.

La Ley **1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno**, que tiene un doble objeto: por un lado, regular a transparencia y publicidad activa de la actividad pública; y por otro, establecer el régimen jurídico de los deberes de buen gobierno que se deben de cumplir por el sector público autonómico, así como las personas que ocupen altos cargos, incluyendo su régimen de incompatibilidades, de conflicto de intereses y de control de sus bienes patrimoniales. Esta ley, en palabras del Consello de Contas "prestó una adecuada atención a la gestión de los conflictos de intereses de los altos cargos, con el establecimiento de políticas y procedimientos para su control. Al servicio del control de estos conflictos de intereses se regula en la ley el régimen de actividades e incompatibilidades, el deber de abstención, las limitaciones de actividades posteriores al cese, las declaraciones y registro de actividades y bienes patrimoniales; publicar, dentro de la información institucional, las agendas de la actividad institucional pública de los miembros de la Xunta de Galicia y de las personas que ocupen altos cargos y, en el Código ético, la prohibición de regalos o dádivas. Existe también una unidad –Oficina de buenas prácticas e incompatibilidades– encargada de gestionar el régimen de

incompatibilidades y conflictos de intereses de los altos cargos y conocer de las denuncias por posibles incumplimientos”.

La Ley **4/2016, de 4 de abril, de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público**, que le atribuye a la Asesoría Jurídica General competencias sobre la elaboración, el informe y el cumplimiento de los planes de prevención de riesgos de corrupción.

La Ley **8/2015, de 7 de agosto, de reforma de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas**, le encomendó a esta Institución la competencia de colaborar con las entidades del sector público en la elaboración de instrumentos internos de gestión de riesgos, en el diseño e implantación de los sistemas de prevención de la corrupción, y en la evaluación de manera sistemática de los planes de prevención de riesgos que se adopten.

De cara a ese objetivo de la promoción de la integridad, el Consello de Contas asume un papel proactivo de impulso y propuesta a las entidades públicas con competencias diferentes de la fiscalización, y de carácter eminentemente preventivo, sin facultades de investigación ni represión, que busca como respuesta integral y documentada a elaboración de programas y planes de prevención de la corrupción en las entidades públicas.

#### 1.2.4.3. Acuerdos del Consello da Xunta relativos a la integridad institucional

**Código ético institucional de la Xunta de Galicia**, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 24 de julio de 2014, que contiene los principios básicos de conducta a los que deben someterse los altos cargos y empleados públicos e introduce la dimensión ética en el desempeño de la actividad administrativa de sus destinatarios, con deberes como la de la defensa de la dignidad de la administración autonómica, la imparcialidad y objetividad en el ejercicio de los cargos, el deber tener en cuenta criterios de proporcionalidad en los viajes realizados o de la agenda pública o la prohibición expresa de regalos y dádivas con un régimen específico de declaración de los regalos que

se configuran como muestras de cortesía social o atención meramente protocolarias, incide en el uso responsable de los medios y recursos públicos y regula un régimen de incompatibilidades y conflicto de intereses.

**Plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios del sector públicos autonómico de Galicia 2021-2023** aprobado por el Consello da Xunta el 4 de marzo de 2021. Introduce el elemento ético en la planificación de la Xunta y el deber de aprobar un programa de integridad y ética institucional y avanzar en el proceso de aprobación de los planes de riesgos de gestión.

**Programa Marco de Integridad Institucional** y Prevención de Riesgos de Gestión 2021/2024 aprobado por el Consello da Xunta en su reunión de 26 de mayo de 2021, que recoge a través de 6 ejes (Cultura institucional, Ética institucional, Recursos Humanos y compromiso con la competencia profesional, Planes de prevenciones de riesgos de gestión, Consolidación de la administración digital y Calidad normativa) un total de 24 medidas, de las que buena parte se habrán integrado en este plan antifraude.

### 1.3. Las medidas del "ciclo del fraude"

El modelo de plan de antifraude debe de tener en cuenta las acciones a acometer en el "ciclo antifraude" que se concretan en medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

Estas medidas son el requerimiento mínimo establecido tanto por la Orden HFP 1030/2021 cómo por los estándares definidos en la normativa europea y son desarrolladas a nivel de toda la organización y de cada centro directivo y entidad instrumental en los siguientes ejes de este plan.

#### 1.3.1. Medidas de prevención:

- a) Adoptar la declaración institucional prevista en el presente plan como vía para formalizar el compromiso del gobierno gallego con las políticas de integridad.

- b) Incorporar en los planes que apruebe la Xunta las declaraciones sobre la integridad en el marco sectorial concreto del plan.
- c) Regulación, de conformidad con la normativa básica estatal o del desarrollo autonómico, de los grupos de interés que tengan como finalidad influir profesionalmente en políticas públicas y creación de un registro de grupos de interés.
- d) Divulgar la cultura de la integridad en la organización.
- e) Formación de los directivos públicos y de los restantes empleados públicos y concienciación específica en el caso de los responsables de transparencia y de los responsables de gestión de fondos.
- f) Modificación, de ser el caso, del código ético con especial atención al refuerzo del compromiso de los altos cargos con la política de integridad y contra el fraude.
- g) Establecimiento e implantación de medidas que regulen las declaraciones de ausencia de conflictos de interés en los procedimientos en los que se utilicen fondos y se regulen los supuestos en los que actuar cuándo se denuncia o detecta un conflicto.
- h) Establecer un catálogo de riesgos generales en materia de subvenciones y contratación y de las medidas o controles atenuantes recomendados.
- i) Establecer un catálogo de banderas rojas para el seguimiento de los planes singulares de prevención de cada centro directivo y entidad instrumental.

### 1.3.2. Medidas de detección:

- a) Habilitación de un canal de denuncias, previsto en el presente plan, que proteja a aquellas personas que presenten denuncias relativas al incumplimiento de la política de integridad corporativa. Se creará una Comisión formada por personas expertas en el ámbito de la integridad, de reconocido prestigio, y que actuarán de manera independiente, prestando asesoramiento en la gestión de las denuncias presentadas.
- b) Propuesta de aprobación, por cada centro directivo y entidad instrumental, de un plan de riesgos que evalúe los indicadores que puedan suponer un riesgo de eventual fraude. El plan de gestión de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad instrumental incorporará los que están configurados como generales en el presente plan y los propios que pueda afectarles en particular.

- c) Aprobación de un modelo de plan y mapa de riesgos que sea utilizable y que facilite la concreción de la evaluación para cada entidad.
- d) Examen de los riesgos potenciales en las áreas con mayor probabilidad de riesgos de conformidad con los catálogos de riesgos y medida aprobados en el documento técnico "Catálogo de riesgos por área de actividad" aprobado por el Consello de Contas.
- e) Extender en los modelos de bases de subvenciones, y en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas de contratación, la inclusión de medidas antifraude que permitan prevenir o detectar situaciones de riesgos.
- f) Establecimiento de herramientas informáticas de prospección y puntuación de eventuales riesgos por parte de los órganos encargados de realizar controles y auditorías de los fondos.

### 1.3.3. Medidas de Corrección

- a) Modificación del plan general o planes específicos de prevención y medidas antifraude en función de los hechos o incidentes detectados por las auditorías.
- b) La entidad afectada por un eventual incidente de fraude deberá evaluar el incidente y la cualificación del fraude como sistémica el puntual y, de ser el caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el PRTR
- c) Instrucción y resolución de las irregularidades que sean denunciadas
- d) Suspender la tramitación de proyectos en los que se tengan detectados supuestos de fraude que no consistan en meras irregularidades administrativas
- e) Modelos para la comunicación a los superiores de la existencia de un conflicto de interés, que debe resolver por escrito a evaluación de la concurrencia de un conflicto de interés.

### 1.3.4. Medidas de Persecución

- la) Establecimiento de un protocolo interno a seguir con las denuncias presentadas a través del canal de denuncias y, de ser el caso, dar traslado de la denuncia el Consello de

Contas, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude; a la OLAF, o incluso a la Fiscalía o los tribunales de justicia según proceda.

- b) Establecimiento de los órganos que trasladen los hechos afectados por fraude, sospecha de fraude o de las medidas adoptadas a las autoridades decisorias o la autoridad responsable.
- c) Cuando las actuaciones detectadas constituyan practicas colusorias contrarias a la competencia, remitir la investigación y eventual sanción a la Comisión Gallega de la Competencia.
- d) Inicio de los procedimientos de reintegro cuando produzcan menoscabo en los recursos públicos o fueran declaradas irregulares las actuaciones.

## 1.4. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos

### 1.4.1. El Consello da Xunta

El máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma asume como contenido de la acción pública un compromiso con la integridad institucional que tiene sus pilares en la aprobación del Código ético institucional en el año 2014, y del Programa de impulso democrático en el año 2015, entre cuyas medidas incluyeron la aprobación de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, que tuvo continuidad con la aprobación del Programa marco de integridad institucional y prevención de los riesgos de gestión 2021/2024, y que se completa con el presente Plan de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude.

Esta política de integridad institucional se basa en un compromiso de cumplimiento no solo de las normas jurídicas, sino también de las normas y principios éticos y morales y los valores de integridad, honestidad y objetividad, que deben presidir la actuación de la Xunta de Galicia como institución y la de todo el personal que la compone, comenzando por las personas que integran el consejo de gobierno, que asumen, comparten y lideran este compromiso.

De este modo, la Xunta de Galicia promueve la asunción y consolidación de una cultura de integridad y valores éticos de todo el personal de la organización, en todos los niveles, mediante la inclusión de formación específica, configurada como una herramienta para la sensibilización en integridad y comportamiento ético en la organización.

Sobre la base de las anteriores manifestaciones, la Xunta de Galicia asume una política de tolerancia cero frente a los actos contrarios a la integridad y con las conductas que puedan incurrir en fraude, con el consiguiente compromiso de asunción y cumplimiento de los principios éticos y morales y los valores de integridad, honestidad y objetividad, y de establecimiento de mecanismos preventivos que consoliden esta cultura de integridad en toda su actuación.



#### 1.4.2 Las consellerías, los centros directivos y las entidades instrumentales.

Las consellerías, los centros directivos y las entidades instrumentales, especialmente aquellos que gestionan fondos del PRTR, asumen el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en los procesos propios de cada centro directivo o entidad instrumental, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de cada centro directivo y entidad instrumental con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la propuesta de cada uno de los planes específicos por el órgano de dirección del mismo.

El compromiso de las Consellerías se asume mediante la aprobación de un plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude y agrupará todos los planes de los diferentes centros directivos que forman parte de su estructura y los de las entidades instrumentales adscritas a ellas. También corresponden a las consellerías divulgar entre lo personal empleado público los riesgos identificados y los mecanismos de detección para que se involucren en un ecosistema de control, y ejecución de las medidas programadas.

##### 1.4.2.1 Declaración de cumplimiento de los órganos responsables.

Los órganos responsables de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia realizarán la Declaración de gestión prevista en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021 con la periodicidad que se determine, y juntarán la siguiente declaración de cumplimiento que se formalizará mediante su firma.

*<<En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de*

*aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.>>*

#### 1.4.2.2. Personas o unidades responsables de integridad y prevención de riesgos en las consellerías, centros directivos y entidades instrumentales.

Las personas o unidades responsable de integridad y prevención de riesgos previstos en el Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión 2021/2024 velarán por el cumplimiento de las medidas incluidas en este plan general de prevención, actuarán como interlocutores con los órganos transversales encargados del cumplimiento de este plan e informarán directamente al órgano superior de los eventuales incidentes que puedan acontecer en relación con la aplicación del plan. Conforme al establecido en el Programa marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión 2021/2024, en el perfil de estos órganos se buscará la identificación con los responsables de la coordinación de la gestión de la calidad y de la transparencia designados en base al Plan general de mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia 2021-2023.

#### 1.4.3. Órganos transversales implicados en la integridad

##### 1.4.3.1. Asesoría Jurídica General

Con carácter general, le corresponde a la Asesoría Jurídica General, integrada por los letrados de la Xunta de Galicia, prestar asistencia jurídica a la Administración general autonómica y al sector público autonómico. En los supuestos en los que se exija por la

normativa informe con carácter preceptivo, como sucede respecto de los convenios de colaboración, así como en los supuestos previstos por la normativa aplicable en materia de contratación y subvenciones, el personal de la escala de letrados de la Xunta de Galicia deberá realizar el control sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso. A mayores, la Ley 4/2016, de 4 de abril, de ordenación de la asistencia jurídica de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de su sector público, atribuye a la Asesoría a participación en la elaboración de los planes de prevención de riesgos de la corrupción que se elaboren por el sector público autonómico. En particular, deberá emitir informe sobre su adecuación a los requerimientos establecidos en el artículo 31 bis del Código penal (debe entenderse referido a los planes de prevención de delitos de las sociedades y fundaciones públicas) con carácter previo a su remisión al Consello de Contas de Galicia, y conocerá de los resultados de las evaluaciones que este órgano haga sobre esos planes.

En el marco de sus funciones de asistencia jurídica informará a los organismos encargados de vigilar el funcionamiento y observancia del plan de prevención de los incumplimientos que observe y los asesorará cuándo así lo soliciten.

#### 1.4.3.2. Intervención General de la Comunidad Autónoma

Le corresponde a este órgano efectuar el control interno de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

Esta competencia supone ejercer la dirección y gestión de la contabilidad pública, las actuaciones de control financiero de subvenciones y las actuaciones de auditoría de fondos comunitarios que le correspondan, de conformidad con el establecido en los reglamentos comunitarios y en la restante normativa de aplicación.

En particular, en relación con los fondos del instrumento de recuperación Next Generation EU, según el artículo 54.2 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Intervención General de la Comunidad Autónoma se configura como el órgano de control de los fondos, sin perjuicio de las funciones de auditoría en los controles que establezcan la Administración general del Estado y las instituciones europeas.

Le corresponde, entre otras, a la Subdirección General de Auditoría de Fondos Comunitarios y Subvenciones las funciones de: realizar el control financiero de las subvenciones; las actuaciones de control de fondos comunitarios de conformidad con los reglamentos comunitarios y la restante normativa de aplicación; y coordinar los informes que deriven de las actuaciones de control financiero de subvenciones y de fondos comunitarios.

#### 1.4.3.3. Dirección General de Planificación y Presupuestos

Tiene la competencia dirigir y coordinar las actuaciones relativas a la planificación, programación y elaboración de presupuestos del sector público autonómico y las competencias en materia de planificación y programación económica, incluida la evaluación estratégica y financiera de los planes elaborados en el seno del sector público autonómico.

En el seno en la misma, la Subdirección General de Planificación tiene como funciones a elaboración de los análisis y estudios de actividad económica y el informe de programas y planes sectoriales, transversales o territoriales. Asimismo, le corresponden el diseño y programación de las actuaciones que se vayan a desarrollar en Galicia a medio plazo, financiadas con recursos procedentes de la Unión Europea, también tiene atribuida el análisis estratégico y programación de las intervenciones comunitarias, en colaboración con la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos y en coordinación con los responsables de la Unión Europea, así como con la Administración del Estado y las demás administración públicas, con la finalidad de que las actuaciones que se programen en Galicia garanticen la máxima eficacia y eficiencia de estas intervenciones y aseguren el principio de buena gobernanza.

Según el artículo 54.1 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero , de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia corresponderá a las direcciones generales con competencias en materia de planificación y presupuestos y de fondos europeos la planificación, programación y gestión de la ejecución de los fondos en el marco de las competencias de la Administración general de la Comunidad Autónoma, y

asumirán la condición de autoridades responsables ante la Administración general del Estado y de las instituciones europeas.

#### 1.4.3.4. Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos

Es competente en el ejercicio de las funciones que los reglamentos comunitarios les atribuyen a las autoridades de gestión, organismos intermedios, organismos coordinadores u organismos equivalentes. Le corresponde también la coordinación de las misiones de control comunitarias, así como de la respuesta a las solicitudes de información realizadas por instituciones comunitarias, sobre los programas operativos.

En el ejercicio de esas competencias realizará la función de interlocución de la Comunidad Autónoma con la Administración general del Estado y con las instituciones comunitarias y la coordinación de la actuación de los organismos gestores de la Comunidad Autónoma participantes nos programas operativos. Adicionalmente, puede ejercer las funciones que los reglamentos comunitarios les atribuyen a los organismos intermedios de las autoridades de certificación.

Tiene atribuidas, entre otras funciones, la realización de aquellas actuaciones en relación con las verificaciones de gestión exigidas en los reglamentos comunitarios; la coordinación de las auditorías, misiones de control u otras actuaciones de control a nivel comunitario, estatal o autonómico y la elaboración y coordinación de los planes anuales de comprobaciones relativas al mantenimiento de las operaciones cofinanciadas por los programas operativos

#### 1.4.3.5. Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa

Tiene atribuidas, entre otras competencias, la de establecer una política de integridad institucional de la Administración autonómica, en colaboración con el Consello de Contas de Galicia.

Precisamente esta institución recomienda en el punto 2.40 del informe sobre el *Diagnóstico de los sistemas de control interno y estrategia de prevención de riesgos de la corrupción* cual debe de ser el papel de este centro directivo: “*para avanzar en el*

*fortalecimiento de los mecanismos de control de la integridad parece necesario potenciar su papel de órgano de control interno (de la DGARA) reforzando la estructura, potestades y funciones de forma que asuma el papel de órgano impulsor de la política preventiva transversal de gestión de riesgos de irregularidades y malas prácticas, y la investigación de las denuncias sobre la comisión de esas irregularidades (canal de denuncias)”.*

En el marco de esa recomendación, la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa colaborará y asistirá a las consellerías en el proceso de elaboración de sus planes de riesgos de gestión y de medidas antifraude, con una especial atención a las entidades y centros directivos que deban realizarlo en la primera fase (antes de 30 de diciembre). En concreto, en esta primera se facilitarán modelos y se prestará una asistencia continua a las distintas entidades en el proceso de elaboración de los suyos análisis de riesgos y elaboración de los planes.

Asimismo, le corresponderán las siguientes funciones: actuar como responsable de las propuestas de actualización del plan de prevención de riesgos de gestión; diseñar o impartir los talleres de autoevaluación de riesgos; y promover la ejecución de las medidas previstas en el plan.

#### 1.4.3.6. Instrucciones conjuntas en desarrollo del Plan general.

Con la finalidad de adaptar las bases reguladoras de ayudas y los pliegos de cláusulas de contratación a los requerimientos de nueva normativa europea o estatal, la Intervención General y las Direcciones generales de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos y de Evaluación y Reforma Administrativa podrán dictar instrucciones conjuntas relativas la cláusulas o condiciones que deban figurar en aquellas en cumplimiento de los deberes o recomendaciones derivados de dichas normas.

## 2. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Las medidas y acciones que se establecen en el presente eje del Plan general de prevención de riesgos de gestión son de aplicación a toda la organización y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública, por lo tanto, en el presente epígrafe se desarrollan los elementos comunes respecto a la integridad, que son transversales a toda la organización.

### 2.1. Medidas relativas al compromiso institucional con la integridad, con la ética pública y con las medidas antifraude.

#### Acción 2.1.1. La adopción de una declaración institucional de compromiso con la cultura de la integridad.

El máximo órgano de gobierno de la administración de la Comunidad Autónoma, la Xunta de Galicia, asume una declaración institucional que constituye el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

#### Acción 2.1.2. La manifestación expresa de los responsables públicos

Los altos cargos de la administración autonómica asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos que son patrimonio de todos las gallegas y los gallegos y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Esta manifestación expresa está implícita en la fórmula del juramento o promesa que se utiliza en la toma de posesión, así como en el deber establecido en el artículo 38 de la

Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de sujeción al Código Ético y su adhesión.

Con independencia del anterior, cuando un alto cargo elabore, o proponga la aprobación, de un plan de riesgos de gestión realizará una manifestación de compromiso con el Código Ético y de comportamiento íntegro y de lucha contra el fraude en términos semejantes a las realizadas en la declaración institucional.

#### Acción 2.1.3. Las referencias a la integridad en la planificación estratégica

Los planes y los restantes documentos de planificación elaborados por los diferentes departamentos contendrán una manifestación expresa de su gestión de conformidad con los mecanismos de integridad que sean de aplicación en cada supuesto y, de ser el caso, un análisis de los riesgos de gestión que pueda implicar la adopción del instrumento de planificación, bien mediante una mención específica o bien con el recurso a los elementos o riesgos y medidas descritos en el presente plan.

#### Acción 2.1.4. La difusión y la formación en materia de integridad institucional

El presente plan y los restantes instrumentos de las políticas de integridad institucional serán difundidos a través del Portal de transparencia de la Xunta de Galicia y serán objeto de inclusión en el manual de acogida que se divulgue entre los empleados públicos de nuevo ingreso.

Periódicamente los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.



## 2.2. Medidas relativas al sistema de prevención de conflictos de interés.

### Acción 2.2.1. Régimen general del conflicto de intereses

De conformidad con el previsto en el artículo 43 (título II) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (Ley 1/2016), el régimen aplicable a los conflictos de intereses será el siguiente:

“1. La persona que ocupe un alto cargo de los mencionados en el ámbito de aplicación de este título deberá evitar, en todo caso, la influencia de sus intereses personales en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por suponerle un beneficio o un perjuicio.

2. Para estos efectos, se considerarán intereses personales:

la) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los del suyo o de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, así como los de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y del segundo grado de afinidad.

c) Los de las personas con las cuales tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con las cuales tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.

y) Los de las personas jurídicas o entidades privadas en las cuales el alto cargo, su cónyuge o la persona unida en análoga relación ejercieran funciones de dirección, asesoramiento o administración en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las cuales los familiares previstos en la línea b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que esta implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

3. Los altos cargos no podrán tener, por sí mismo o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas mientras tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público

estatal, autonómico o local, o reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración pública.

Para estos efectos, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el caso en que, de forma sobrevenida, se produzca la causa descrita en este apartado, el alto cargo deberá notificárselo a la Oficina de Incompatibilidades y Buenas Prácticas, que deberá informar sobre las medidas que hace falta adoptar para garantizar la objetividad en la actuación pública.

4. En el supuesto de que la persona que sea nombrada para ocupar un alto cargo posea la participación a que se refiere el punto anterior, tendrá que enajenar o ceder las participaciones y los derechos inherentes a ellas durante el tiempo en que ejerza su cargo, en el plazo de tres meses contado desde el día siguiente al de su nombramiento. Si la participación fuera adquirida por sucesión hereditaria u otro título gratuito durante el ejercicio del cargo, tendrá que desprenderse de ella en el plazo de tres meses desde su adquisición.

La dicha participación y posterior transmisión serán, asimismo, declaradas a los registros previstos en el artículo 49 en la forma que reglamentariamente se determine.

De acuerdo con el artículo 44. de la misma ley:

“1. Las personas que ocupen los altos cargos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título se deberán abstener de intervenir en los procedimientos administrativos que afecten sus intereses personales, tal y como están definidos en el artículo anterior.

2. Para estos efectos, utilizarán la figura de la abstención regulada en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en dicha normativa.

3. La abstención se realizará por escrito para su adecuada expresión y constancia, y se notificará a la persona superior inmediata o, en su defecto, al órgano que lo o la nombró, que resolverá el procedente. En el caso de producirse en el seno de un órgano colegiado, la abstención constará y se incorporará al acta elaborado por la secretaría. En cualquiera

de los casos, la abstención será comunicada en un plazo máximo de un mes al Registro de Actividades de Altos Cargos para su constancia.

4. La persona que ocupe el alto cargo podrá formular a la Oficina de Incompatibilidades y Buenas Prácticas cuantas cuestiones considere precisas sobre el origen de su abstención en asuntos concretos”.

De conformidad con el artículo 46.1 de la norma citada, “durante el ejercicio del cargo y en los dos años posteriores al cese, los altos cargos no podrán tener, por sí mismos o por personas o entidades o empresas interpuestas, fondos, activos financieros o valores negociables en países o territorios con cualificación de paraíso fiscal según la regulación estatal aplicable”.

De conformidad con el régimen sancionador previsto en el artículo 54 de esta Ley, se considera infracción muy grave “el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, conflictos de intereses y abstenciones recogidas en el título II, cuando se produzca daño manifiesto a la Administración autonómica”.

Asimismo, se considera infracción grave “el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, conflictos de intereses y abstenciones recogidas en el título II, cuando no se produzca daño manifiesto a la Administración autonómica”.

Sin perjuicio del establecido en este epígrafe, para el caso de eventual conflicto de intereses, los altos cargos tienen el deber de cumplir todas las previsiones en materia de régimen de actividades e incompatibilidades establecidas en la Ley 1/2016.

Asimismo, constituyen deberes de los altos cargos a observancia de los principios recogidos en el apartado IV del Código ético Institucional, o instrumento jurídico que lo sustituya o desarrolle, y las previsiones existentes en el mismo Código respecto de regalos, dádivas, muestras de cortesía y atenciones protocolarias.

### Acción 2.2.2. Régimen especial del conflicto de intereses para altos cargos en los supuestos de actuaciones financiadas que el PRTR.

De conformidad con la Orden HFP/1030/2021, los altos cargos intervinientes en la preparación, tramitación o aprobación de un procedimiento de subvenciones o contratación dejarán constancia por escrito en el expediente de la siguiente declaración:

*<<Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, él/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación de él expediente, declara/declaran:*

*Primero. Estar informado/s de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», de el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de el Parlamento Europeo y de el Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política lo nacional, de interés económico lo por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

*3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación lo el mandato*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido cómo perito o cómo testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en él asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

*Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no el concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.*

*Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

*Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI)*

La verificación de dichas declaraciones se realizará en el momento de la aprobación de las bases o expediente de contratación. La misma declaración se incluirá en el momento de aprobación de la resolución de concesión o de adjudicación del contrato.

### Acción 2.2.3. Régimen especial del conflicto de intereses para los funcionarios públicos en los supuestos de actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los funcionarios públicos, y de ser el caso, los restantes empleados públicos que intervengan en la redacción de bases reguladoras de subvenciones o de la elaboración de las prescripciones técnicas o de las cláusulas administrativas de los contratos que vayan a ser financiados con fondos derivados del PRTR, dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración firmada en los mismos términos que en el apartado anterior. La verificación de este extremo se había realizado en el momento de aprobación de las bases o del expediente de contratación.

Del mismo modo, los funcionarios que intervengan en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación de expedientes financiados con los mismos fondos dejarán constancia en el acta de constitución de la comisión o de la mesa de los

extremos referidos en la declaración anterior. La verificación de este extremo se realizará con carácter previo a la firma de la resolución de concesión de las ayudas o adjudicación del contrato

### 2.3. Medidas referidas al canal de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.

#### Acción 2.3.1. Habilitación del canal de denuncias

Con independencia de la transposición que debe de realizar la administración del estado de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y sin perjuicio de la capacidad regulatoria que la Comunidad Autónoma pueda ejercer en esa materia, la Xunta de Galicia pondrá en funcionamiento, a disposición de la ciudadanía, a partir de 1 de enero de 2022, un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) ([https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl\\_ERES](https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl_ERES)). La presentación de denuncias en este canal, que precisará de la identificación electrónica de la persona denunciante para evitar suplantaciones o denuncias automatizadas, será tratada por la administración autonómica garantizando el anonimato de la persona denunciante, de manera que los órganos que deban investigar la denuncia no conozcan la identidad del denunciante.

El canal, además de la ciudadanía, podrá ser utilizada por los empleados públicos para presentar medidas de mejora de los procedimientos o de las acciones antifraude. También en el canal se podrán denunciar incidencias que sean realizadas por empresas o por beneficiarios de subvenciones.

En el punto de acceso electrónico al canal de denuncias, situado en SIACI, figurará una declaración de la Xunta en la que constará expresamente que, con independencia de la necesaria identificación electrónica para la presentación de la denuncia, los datos serán tratados anonimadamente mediante tecnologías de información para garantizar la

indemnidad de la persona denunciante y evitar cualquier tipo de eventual represalia sobre ella, en términos semejantes a los establecidos en la directiva europea.

La gestión del canal de denuncias corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa.

### Acción 2.3.2. Investigación de las denuncias

Las denuncias presentadas serán objeto de análisis por el personal funcionario de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, que procederá del siguiente modo:

-Se procederá a investigar los hechos denunciados, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto a los órganos administrativos o entes instrumentales a los que se refiera la denuncia presentada como a los órganos transversales que puedan verse afectados por la misma. En el caso de ser necesario, la investigación incluirá una fase de información reservada.

- No se dará curso a la denuncia recibida cuando la misma fuese manifiestamente infundada o cuando la escasez de información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al órgano instructor realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento de deba darse a los hechos comunicados. Tampoco se dará curso a las denuncias que incurran manifiestamente en mala fe, o proporcionando información falsa u obtenida de manera ilícita. En todos estos casos se procederá al archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

En la gestión de la denuncia se garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos personales de la persona denunciante así como su tratamiento anonimizado para garantizar la indemnidad del denunciante.

### Acción 2.3.3. Tratamiento de las denuncias

A la vista de la investigación realizada, la persona titular del centro directivo competente en materia de evaluación y reforma administrativa, procederá, según corresponda a la

vista de los hechos acreditados tras la investigación y de la normativa aplicable, de alguno o algunos de las siguientes maneras:

- Dará traslado de la denuncia y de los resultados de la investigación realizada al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento que proceda, cualquier que sea este, lo que incluye los procedimientos disciplinarios, de reintegro o la suspensión de algún procedimiento sobre lo que recayera una denuncia fundada de irregularidad, así como, de ser el caso, la actualización del correspondiente plan de prevención de riesgos y medidas antifraude.
- Dará traslado de la denuncia al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, al Consello de Contas, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a la OLAF, o incluso a la Fiscalía o a los Tribunales de justicia según proceda.
- Acordará el archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

Para adoptar la decisión que proceda sobre el destino de la denuncia y de la investigación realizada, se podrá pedir asesoramiento al Comité de Ética que se configura en este epígrafe.

#### Acción 2.3.4. El Comité de Ética

Con el fin de asesorar sobre el cumplimiento de la política de integridad, y en especial sobre el tratamiento de las denuncias por irregularidades, se constituye una comisión formada por personas expertas en el ámbito de la integridad, de reconocido prestigio, que actuarán de manera independiente prestando asesoramiento en la gestión de las denuncias presentadas. El Comité Ético estará compuesto por un representante del centro directivo competente en materia de evaluación y reforma administrativa, un representante de la Asesoría Jurídica General, un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, un representante del Valedor do Povo y un profesor universitario que imparta grado en derecho. Todos ellos serán designados por el Conselleiro con competencias en materia de hacienda pública, entre funcionarios públicos, procurando que en su composición exista paridad de género.



## 2.4 Formación y compromiso con la competencia profesional de los empleados públicos

La formación en materia de integridad debe convertirse en una herramienta de sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

Las medidas de formación son las previstas en el Programa Marco de Integridad Institucional de 26 de mayo que se desarrollarán con la colaboración con la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP) y diversificando los destinatarios entre los contenidos generales para todos los empleados y contenidos dirigidos especialmente a altos cargos, niveles directivos intermedios y personal de áreas específicas de riesgo, en particular lo que gestione expedientes financiados con fondos del PRTR.

### Acción 2.4.1. Formación específica en los centros directivos que gestionen fondos PRTR

Las secretarías generales, direcciones generales y entes instrumentales, en particular las agencias públicas, podrán solicitar de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa que elabore una formación específica, particularmente destinada a su personal que gestione fondos del PRTR, en materia de integridad para los procesos y actividades gestionados por las mismas.

### 3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE

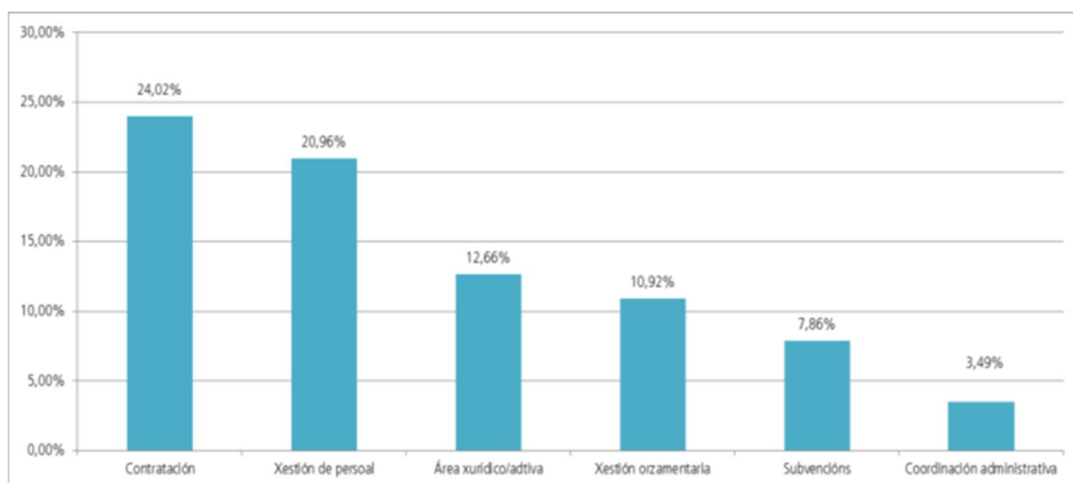
#### 3.1. Medidas relativas al diagnóstico y análisis de los riesgos generales de la organización.

##### Acción 3.1.1. Definición de riesgo y diagnóstico general de la organización

Se define el riesgo como el incidente de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable

En el documento de "Diagnóstico de los sistemas de control interno y estrategia de prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general" elaborado por el Consello de Contas en el año 2019, las actividad susceptibles comunes con más riesgos identificados son la contratación, la gestión de personal, el área jurídico administrativa la gestión presupuestaria y el área de subvenciones. (pág. 44 del informe)

Gráfico 4: Actividades susceptibles comunes con más riesgos identificados



Adicionalmente, el Consello de Contas considera los factores de riesgo como las circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos, y ha detectado en su diagnóstico los siguientes:

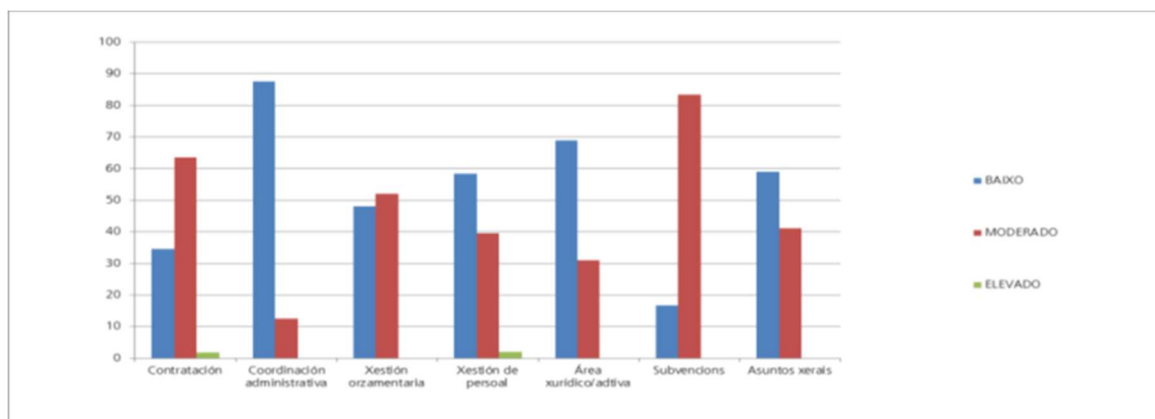
- Insuficiencia de personal o si su cualificación es inadecuada.
- Realización por una misma unidad de una amplia variedad de operaciones.
- Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción.
- Inexistencia de manuales de procedimientos o falta de actualización.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
- Actividades con alto grado de discrecionalidad.
- Falta de experiencia o de formación en la gestión de riesgos.

Por lo que respecta la identificación y valoración de riesgos, hace falta tener en cuenta los que en la organización pueden potencialmente suponer incumplimientos u obstaculizar o retrasar el logro de los objetivos establecidos para el conjunto de la organización.

Siguiendo el mismo diagnóstico del Consello de Contas, la graduación de los riesgos que determina la extensión con que estos pueden afectar al cumplimiento de los objetivos, se realiza desde la doble perspectiva de la probabilidad de ocurrencia y del impacto de sus efectos.

Del trabajo realizado se concluye que, con respecto a la probabilidad y al impacto, los riesgos con mayores elementos de carácter moderado se corresponden con la contratación administrativa y el área de subvenciones.

Gráfico 5: Graduación de riesgos



Estas conclusiones sobre la evaluación de los riesgos elaboradas por el Consello de Contas son compartidas por la organización, que considera que los riesgos de mayor probabilidad e impacto podrían acontecer específicamente en el área de subvenciones y contratación.

Por otra parte, esos dos grandes ámbitos de la actividad administrativa son aquellos sobre los que la normativa europea ha realizado mayores propuestas de políticas antifraude.

Toda vez que la primera fase de implantación del plan está supeditada a las previsiones de la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del PRTR serán precisamente gestionados mediante el recurso a actividad de fomento a través de ayudas y subvenciones y a través de la realización de inversiones mediante la contratación de obras y servicios, los riesgos sobre los que hace falta hacer mayor hincapié son precisamente los que puedan acontecer en estas dos áreas.

La presente evaluación está dirigida a los procesos clave del conjunto de la organización y particularmente a aquellos que se consideran más vulnerables. Los criterios como la relevancia en la organización de este tipo de actividades o el consumo de recursos, especialmente en los proyectos financiados con el PRTR fueron considerados para identificar los procesos clave.

### [Acción 3.1.2. Catálogo de riesgos generales y medidas atenuantes que afectan al conjunto de la organización.](#)

De conformidad con las conclusiones del mencionado estudio de Diagnóstico y con el documento técnico "Catálogo de riesgos por áreas de actividad", aprobado también por el Consello de Contas, los riesgos que potencialmente pueden afectar a las áreas de subvención y contratación del conjunto de la organización, entendida como la Administración general de la Xunta y sus entes instrumentales, son los que figuran en el siguiente cuadro.

Al lado de los riesgos diagnosticados figuran las medidas generales de la organización, evaluadas por la doctrina y por la práctica, que pueden evitar el minimizar el impacto y probabilidad de los riesgos generales.

Tipo de riesgo	Risco	Ámbito	Medidas que aminoran el riesgo bruto
Sujeción normativa	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso de sometimiento a la normativa de subvenciones</li> <li>• Revisión de bases por Asesoría Jurídica e Intervención</li> <li>• Uso de modelos armonizados</li> </ul>
Riesgo de conflictos de intereses	Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de ausencia de conflictos de intereses en todos los miembros de las mesas de contratación</li> <li>• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses</li> <li>• Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas</li> </ul>
	Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de ausencia de conflictos de intereses en todos los miembros de las comisiones de valoración</li> <li>• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses</li> <li>• Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano concedente</li> </ul>
	Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de alertas que informen de la concentración de contratos en proveedores.</li> <li>• Comprobación por las Intervenciones Delegadas de indicio de fraccionamiento</li> <li>• Establecimiento de banderas rojas cuando la contratación menor supere 5 contratos a lo largo de un mismo ejercicio con un mismo proveedor</li> <li>• Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores</li> </ul>
	Riesgo de especificaciones pactadas para favorecer a determinados licitadores	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de especificaciones por oficinas de supervisión, intervenciones delegadas, o de ser el caso por entidades independientes</li> </ul>

Tipo de riesgo	Risco	Ámbito	Medidas que aminoran el riesgo bruto
	Riesgo de manipulación de ofertas	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusión de las mesas de contratación del personal que elabora las prescripciones técnicas</li> <li>Uso generalizado de la herramienta SILEX y de los sistema de encriptación de ofertas</li> </ul>
	Riesgo de ampliación de contratos existentes para evitar la licitación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de ampliación o prorrogas de contratos</li> <li>Revisión por asesoría jurídica e intervención</li> <li>Aprobación por instancia superior al proponente</li> </ul>
Riesgo de pagos injustificados	Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de penalidades automáticas en los casos de incumplimientos</li> </ul>
	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato</li> </ul>
	Riesgo de no detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respeto del contratista y con cualificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia</li> </ul>
	Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en la propia acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, ...)</li> </ul>
	Riesgo de valoración de las ofertas incursas en baja	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes motivados sobre bajas temerarias</li> </ul>
	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al comprado en los contratos de adjudicación directa	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida</li> </ul>
	Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a la aquellas para los que fueron concedidos	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobaciones sobre el terreno</li> </ul>

Tipo de riesgo	Risco	Ámbito	Medidas que aminoran el riesgo bruto
Riesgo de fraude	Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empleo de la licitación electrónica</li> </ul>
	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación en el perfil del contratante de la planificación de las contrataciones que cada centro gestor prevé realizar a lo largo del ejercicio</li> </ul>
	Riesgo de trato de favor a determinado/s licitador/eres mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de especificaciones por oficinas de supervisión, intervenciones delegadas, o de ser el caso por entidades independientes</li> </ul>
Riesgo de colusión	Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exigencia de traslado del expediente a la Comisión Gallega de la Competencia cuando la Mesa de contratación estime que existen indicios fundados de colusión</li> </ul>
Riesgo de admitir información falsa	Riesgo de falseamiento en la información presentada por los solicitantes de ayudas	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes</li> </ul>
	Riesgos de ocultación de información con deber de remitir a la administración	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación cruzada de documentos justificativos de distintas fuentes</li> <li>• Comprobación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles</li> </ul>
	Riesgos de facturas falsas	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación mediante cruces de BD</li> <li>• Inspección sobre el terreno</li> <li>• Verificaciones de documento electrónico</li> </ul>
Riesgos de sobre financiación	Riesgos de costes laborales falsos	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotejo de facturas con contratos y nóminas y tiempo de trabajo</li> <li>• Fijación de un límite al importe de gastos de personal subvencionados</li> </ul>
	Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar prorrateos y cruzar datos de distintos proyectos</li> </ul>
	Costes reclamados en trabajo de insuficiente calidad	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de pruebas adicionales</li> </ul>
	Riesgo de doble financiación	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobaciones cruzadas de bases de datos</li> </ul>

### 3.2. Medidas para la aprobación de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude por cada centro directivo y entidad instrumental.

Con independencia de los riesgos generales diagnosticados para el conjunto de la organización cada centro directivo y entidad instrumental deberá elaborar su plan específico de prevención de riesgos y medidas antifraude de acuerdo con las siguientes previsiones:

#### Acción 3.2.1. Metodología para la evaluación del riesgo

De una manera semejante al realizado en este plan para la evaluación de los riesgos generales aplicados al conjunto de la organización, cada centro directivo y entidad instrumental propondrá la aprobación de su plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de conformidad con metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude.

Se definirá el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes.

La cuantificación del riesgo se basará en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación cuando se determine la probabilidad del riesgo debe establecerse en un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto nos objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Ponen en peligro a consecución de un objetivo operativo o retrasa un estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Ponen en peligro a consecución de un objetivo estratégico



La probabilidad del riesgo se medirá de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuaciones	Probabilidad
1	Puede suceder en muy pocos casos
2	Puede suceder ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de aplicar ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

Las medidas atenuantes que corrijan o minimicen el impacto o la probabilidad son semejantes a las que figuran en las medidas generales de atenuación de riesgos de contratación y subvenciones que figuran en este plan. Sin embargo, en función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, cada centro directivo y entidad instrumental propondrá las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo.

Así, el centro directivo o entidad instrumental valorará las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de -1 a -4 en función de que minimicen la probabilidad de que suceda el riesgo.

Se definirá el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia.

La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3

En consecuencia, el riesgo neto será el derivado de las siguientes operaciones:

Riesgos	Valor probab.	Valor gradivid.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	Medidas			Valoración de riesgo
				N1	N2	N3	
Risco 1	7	5	6,0	X			Riesgo importante
Risco 2	4	8	6,0			X	Riesgo aceptable
Risco 3	1	6	3,5			X	Riesgo aceptable

Teóricamente es posible pensar en un gran número de posibles riesgos. Con todo, este plan acotará el análisis a los riesgos más relevantes o que por su naturaleza pudieran tener mayor impacto en la organización, para evitar la dispersión de esfuerzos, ya que para la mayoría de estos riesgos su probabilidad y su impacto serán bajos.

La sola identificación de muchos "riesgos" menores podría paralizar a la dirección e impactar negativamente en su compromiso con las acciones propuestas. Parece, por lo tanto, más adecuado concentrarse en un número limitado de riesgos, los más relevantes y urgentes.

### **Acción 3.2.2. Aprobación del plan de prevención de riesgos y medidas antifraude de cada centro directivo y entidad instrumental.**

Cada centro directivo y entidad instrumental elevará su propuesta de plan específico de prevención para ser aprobado por la persona titular de la consellería a la que esté adscrito.

El plan, además de las propias del centro directivo o de la entidad instrumental, podrá incluir las medidas generales y las declaraciones que se relacionan en el presente plan general de prevención.

Para estos efectos, los centros directivos y entes instrumentales podrán acogerse al modelo que se aprueba junto con este plan general de prevención.

Los planes de cada consellería estarán integrados por los de sus centros directivos y de las entidades instrumentales y serán aprobados por la persona titular de la consellería.

La incorporación de más centros directivos o entes supondrá la modificación, por adenda, del plan de prevención de riesgos de la consellería.

Una vez aprobados los planes serán remitidos a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa para su publicación en el portal de transparencia y remisión al Consello de Contas.

### Acción 3.2.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

Los centros directivos que gestionen expedientes de subvenciones o contratación que sean financiados con fondos PRTR incluirán en cada uno de los expedientes una hoja de verificación en la que se incluirán las medidas antifraude que se afectan al expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para firmar la declaración señalada en el punto 1.4.2.1. que realizarán los titulares de las Secretarías Generales Técnicas.

La lista incluirá las siguientes verificaciones:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se disponen de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se disponen de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4

Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?.	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable de la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	4
Contratación y subvenciones	¿Cuándo se detecta un fraude se evalúa y se proponen medidas?	1-4

### Acción 3.2.4. Mecanismos de detección a través de "banderas rojas"

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. Su verificación por el órgano gestor o por órganos transversales, como los letrados en el ejercicio de su función de verificación, o en su caso por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan de prevención del centro directivo o entidad instrumental y la implantación o modificación de las medidas establecidas en el mismo.

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
---------	----------	----------	----------------

Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.	Trimestral	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;	Trimestral	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores;	Trimestral	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;	Trimestral	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables;	Trimestral	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del comprado	Trimestral	Órgano gestor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Trimestral	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de lance, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);	Anual	Auditoría
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento.	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;	Anual	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión nos medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor

Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijo en el lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Anual	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales rateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elixibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Órgano gestor

## 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### 4.1. Seguimiento, supervisión y evaluación

Los centros directivos y entidades instrumentales deben realizar un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor puede ser efectuada por la persona o unidad responsable de la integridad y prevención de riesgos.

El seguimiento debe realizarse anualmente y basara en las respuestas, que pueden ser efectuadas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y mecanismos de control.

Este seguimiento puede ser realizado a través de las listas de verificación de los expedientes tramitados en el año anterior al seguimiento.

En el marco de sus funciones de asistencia, la Asesoría Jurídica informará a los organismos encargados de vigilar el funcionamiento y observancia del plan de prevención de los incumplimientos que observe y los asesorará cuándo así lo soliciten.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo bien por el órgano gestor a consecuencia de reclamaciones, o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción a organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones que deben realizarse en la estructuras y procesos de control.

Del examen de las modificaciones o evaluaciones realizadas por los centros directivos y entidades instrumentales se podrá analizar la necesidad de introducir nuevas medidas o modificar el plan general.

#### 4.2. Actualización y revisión

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas ante el órgano gestor de las que se puedan derivar indicio de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos se procederá a una actualización de los planes de prevención.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

#### 4.3. Comunicación y difusión

El plan general de prevención se difundirá entre todo el personal, especialmente entre lo que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

Para el personal de nuevo ingreso el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude será uno de los contenidos obligatorios que debe de figurar en el manual de acogida.